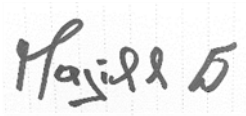


CONSTANCIA: 12 de mayo de 2022. Que, una vez revisado el presente proceso se pudo establecer por parte del secretario del Juzgado, que al momento de transcribir la fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del C.G.P, se cometió un error frente a tal fecha, por lo que se hace necesario indicar la fecha correcta de la continuación de tal fecha, a fin de evitar confusiones que puedan afectar el desarrollo normal del proceso; fecha que ya tienen clara las partes.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rdo. No. 2021-00206

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós

Al analizar la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso, encuentra el despacho que existió un error por cambio de palabras, específicamente, al transcribir la fecha y hora de continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y ss, del C.G.P, consignado en el auto proferido el primero de abril de los corrientes, indicando que la fecha para continuar la misma era para el día diecinueve (19) de mayo a las nueve de la mañana del año que avanza, **cuando lo correcto es que la fecha real de continuación de este trámite se notificó en la referida audiencia para el día trece (13) de mayo del año dos mil veintidós a las nueve de la mañana.**

En este orden de ideas, resulta procedente dar aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, norma que dispone que en toda providencia donde se haya incurrido en error por cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o

influyan en ella, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

En consecuencia, mediante esta providencia dicha corrección se hará, en aras de lograr la efectiva protección de los derechos del demandado, el cual se ve perjudicada frente a tal yerro, y en consecuencia entiéndase **para todos los efectos legales que la fecha correcta de la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 y ss del C.G.P, es la del trece (13) de mayo de dos mil veintidós a las nueve de la mañana.**

CÚMPLASE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **7da9c180c9f6af0c9a5f73a829198692de99080403448144487f742bca6ce17a**

Documento generado en 12/05/2022 03:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>